

RECURSO9 REPOSICION AUTO DEL 5 DE MAYO 2023 PERTENENCIA 419-2023

Amparo Castaño Betancourt <ampar_cast@hotmail.com>

Vie 12/05/2023 4:09 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (114 KB)

RECURSO DE REPOSICION PERTENENCIA 419-2023.pdf;

SEÑOR
JUEZ 12 CM HOY 5 PQ Y COMP. MULT.
IBAGUE TOLIMA

RECURSO DE REPOSICION auto del cinco (5) de mayo PROCESO DE PERTENENCIA de JESUS ANTONIO SANDOVAL MUÑOZS contra HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de ABEL SANDOVAL BOBADILLA (Q.E.P.D) y MARIA LILIA MUÑOZ (Q.E.P.D).

RAD. No. 73001418900520230041900

Me permito anexarle RECURSO DE REPOSICION contra auto proferido por su despacho en el proceso de la referencia para los fines pertinentes.

De usted,

Handwritten signature of Amparo Castaño Betancourt in black ink. The signature is written in a cursive style and consists of three parts: 'Amparo', 'Castaño', and 'B'.

AMPARO CASTAÑO BETANCOURT
C.C. 38.255.933 de Ibagué
T.P. No. 141-704 del C.S. de la J



Amparo Castaño Betancourt

ECONOMISTA - ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO
UNIVERSIDAD NACIONAL

ASESORA DE CONTRATACION

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL HOY 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Ibagué Tolima

Referencia: RECURSO DE REPOSICION auto del cinco (5) de mayo PROCESO DE PERTENENCIA de JESUS ANTONIO SANDOVAL MUÑOZS contra HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de ABEL SANDOVAL BOBADILLA (Q.E.P.D) y MARIA LILIA MUÑOZ (Q.E.P.D).
RAD. No. 73001418900520230041900

AMPARO CASTAÑO BETANCOURT, mayor de edad, abogada en ejercicio e identificada civil y profesionalmente como aparece debajo de mi firma, actuando en nombre y representación del señor JESUS ANTONIO SANDOVAL MUÑOZ, con el respeto que me merece si señoría, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto de inadmisión del proceso de la referencia, proferido por su despacho, el día cinco (5) de mayo del presente año, en los siguientes términos:

1°. Con relación a la exigencia de su despacho sobre la presentación del Certificado de existencia y representación legal de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, no existe, fue una sociedad anónima, fundada por virtud del Decreto número 1998, de 10 de noviembre de 1931, y creada por el artículo 21 de la Ley 57 de 1931, fue disuelta y liquidada en virtud del artículo 1 del Decreto 1065 de 1999, que ordenó: "*Dispónese la disolución y liquidación de la Caja Crédito Agrario, Industrial y Minero S. A., creada por la Ley 57 de 1931*", su naturaleza jurídica no fue de carácter privado, como lo afirma usted en el mencionado auto, fue de carácter público, sus funciones fueron asumidas por el Banco Agrario de Colombia S., (Banagrario) es una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, organizado como establecimiento de crédito bancario y vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2°. Refiriéndose a los anexos de la demanda, usted refiere que dichos anexos que se presentan como pruebas, concretamente las escrituras públicas, vienen con manchas de tinta negra, pero no se toman ilegibles, pues así están los originales y las manchas se encuentran en las márgenes, dejando leer en su totalidad todo el contenido de las mismas. Estas exigencias realizadas por su despacho carecen de sustento legal por que no hacen parte de los requisitos esenciales de una demanda y mucho menos una demanda de pertenencia, los requisitos de la demanda, son taxativos y no existe entre ellos estos motivos de inadmisión que usted aduce, prueba de lo cual me permito transcribir el art. 82 del CGP:



Amparo Castaño Betancourt

ECONOMISTA - ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO
UNIVERSIDAD NACIONAL

ASESORA DE CONTRATACION


"Requisitos de la demanda.

El artículo 82 del Código General del Proceso trae enlistados los requisitos generales que debe contener una demanda para que sea admitida por el juez.

- 1. La denominación del juez a quien se dirige, lo cual depende del asunto y el lugar, los cuales son factores que definen competencia.*
- 2. Identificación de las partes, es decir, numero de cedula de ciudadanía o Nit según el caso, con los respectivos nombres del demandante y el demandado, al igual que sus direcciones de domicilio.*
- 3. Nombre e identificación del apoderado, si este se requiere para presentar la demanda.*
- 4. Explicación de lo que se pretende con la demanda, lo cual deberá expresarse de manera precisa y clara.*
- 5. Los hechos que sirve de base a lo que se pretende, los cuales deberán enumerarse, determinarse y clasificarse.*
- 6. La mención de las pruebas que se solicitan y las que se aportan con la demanda.*
- 7. Juramento estimatorio, cuando esto se requiera; el juramento estimatorio no es más que tazar en dinero lo reclamado.*
- 8. Los fundamentos de derecho, es decir, las normas en las que me sustento para presentar la demanda, para reclamar el derecho.*
- 9. Señalar y determinar la cuantía del proceso.*
- 10. Señalar las direcciones físicas o electrónicas en las que se puedan notificar a las partes, si el domicilio del demandado se desconoce, esto se debe manifestar en la demanda..."*

Por lo expuesto señor Juez, le solicito reponer dicho auto y admitir la presente demanda, para los fines pertinentes.

De usted,


AMPARO CASTAÑO BETANCOURT
C.C. No. 38.255.933 de Ibagué
T.P. No. 141-794 del C.S. de la J